

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ÓRGANO DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

DECLARADA OFICIALMENTE CONSTITUIDA POR REAL DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1891

PÁZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMÍAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme al Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de Asociados de la misma, satisfagan ó nó contribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la Ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.—Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Un semestre. 5 pesetas.
Un año. 10 idem

Pago adelantado.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS Y SE ENVÍA Á TODOS LOS
PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN

para alistamiento de los asociados y para todo lo que concierne á la administración de la Sociedad y de la REVISTA

Plazuela de la Libertad núm. 11, bajo.

MANIFIESTO

DE LA

Liga nacional de Productores.

(Conclusión)

Clases pasivas.

45. Reforma de la legislación de clases pasivas, negando derecho á pensión á quienes posean recursos suficientes para una decorosa subsistencia, y fijando como límite máximo á las pensiones la cifra de 3.000 pesetas anuales. En su consecuencia, las declaraciones ó reconocimientos de pensiones han de ir precedidas de una severa información donde se acredite la renta ó haber que goza el pretendiente ó bien que no goza ninguna.

46. Revisión de pensiones, jubilaciones, retiros y recompensas otorgadas hasta la fecha; y reducción ó anulación de las que resulten declaradas ó concedidas indebidamente.

47. Supresión de todo derecho pasivo por cuenta del Tesoro para lo sucesivo; y restauración de los antiguos Montepíos (con las reformas y desenvolvimiento que aconsejen los progresos alcanzados en Europa en esta rama de la legislación social,) mientras el régimen actual no halle mejor sustitución.

Ingresos del Estado.

48. Es urgente abolir, y debieran estar abolidos hace ya un trimestre, los recargos de guerra, sin pensar en nuevos impuestos ni en aumento de los existentes, mientras no estén apurados, con el criterio más radical, los medios de reducir los gastos que se indican en el número 62 de este programa.

49. Conforme á la Constitución del Estado igualdad en el pago de los tributos para toda clase de riqueza, incluso la mobiliaria y los intereses de la Deuda.

Investigación enérgica de la riqueza inmueble que permanece oculta para el Fisco, y aplicación de la mitad de la descubierta á rebajar el tipo tributario.

50. Abolición del impuesto de consumos, sobre todo para los artículos de primera necesidad; y su sustitución por otro menos vejatorio ó irracional.

51. Reducción del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; y simplificación del procedimiento para la exacción del mismo.

52. Supresión de los monopolios, principiando por anular inmediatamente el de explosivos, porque entorpece en alto grado, sin provecho ninguno para la Hacienda, el desarrollo de una industria tan importante en España como la minería; y sustitución de sus rendimientos por un impuesto directo.

53. Rectificación ó renovación inmediata de las cartillas evaluatorias de fincas rústicas, mientras se adelanta la formación, urgente, del catastro parcelario.

54. Reducción del sello ordinario de correos á diez céntimos.—Paquetes postales de hasta diez kilogramos.

55. Rebaja al 2 y al 4 por 100 de los recargos por demora, en vez del 5 y 7 por 100 de primero y segundo grado respectivamente que se exigen hoy, y que con el papel sellado y los suplementos y otras exacciones injustas elevan la carga para el contribuyente á más de un 20 por 100.

56. Sustitución de los actuales inspectores por juntas de industriales y comerciantes, designados por sus respectivas asociaciones y Cámaras para la investigación y descubrimientos de las ocultaciones en la contribución de subsidio.

57. Prohibición de prorrogar las concesiones de ferrocarriles y demás obras públicas.

58. Habiéndose tocado ya, y tal vez excedido, el límite de la potencia fiscal de la nación, debe formarse y votarse el Presupuesto de ingresos antes que el de gastos. Este último se encerrará dentro de la cifra de ingresos que se hubiere hecho efectiva en el año anterior.

Gastos especiales.

59. Formación de una ó más Cajas especiales autónomas, para colonización interior, canales, caminos y enseñanza pública, con recursos propios, tales como éstos: 1.º Productos de impuestos sobre la renta del Estado y sobre las acciones y obligaciones de Bancos, Ferrocarriles, Traerías, Teléfonos, Minas, Sociedades de crédito, etc., el cual será menos repugnado de los nuevos contribuyentes si ven transformarse directamente en obras ó instituciones de pro-

greso:—2.º Partida igual á la consignada anualmente en los presupuestos últimos para construcción de carreteras y que ahora debe de aplicarse á caminos, en la imposibilidad de atender á ambos gastos á la vez:—3.º Partida que se consignaba anualmente para subvencionar á la Trasatlántica y que en la crisis que aflige á la nación y dado el retroceso mortal que ha sufrido ésta en su economía, pide ser convertida á un destino homólogo pero más apremiante, cual es la mejora y desarrollo de la viabilidad interior:—4.º Tributo escolar que el Estado perciba de las municipalidades en equivalencia de lo que estas contribuyen actualmente por concepto de primera enseñanza:—5.º Producto de la venta de los archipiélagos españoles de la Micronesia, lo mismo que de las posesiones del Golfo de Guinea si algún día hubieran de venderse, para que revivan en la Península sirviendo á la colonización interior:—6.º Producto del arriendo ó de la venta de las mismas y salinas cuya propiedad conserva todavía la nación.

60. Operaciones de Tesorería, obligando, por un tiempo que no exceda de 20 años algunos, de los ingresos periódicos que acaban de enumerarse, á fin de obtener los capitales necesarios para construir inmediatamente la vasta red de caminos y obras hidráulicas en todas las provincias, y llevar a cabo simultáneamente la transformación y rápido desarrollo de la educación nacional, que es por donde comenzarán la empresa de su reconstitución Alemana después de 1808 y Francia después de 1870.

Gastos generales.—Deuda pública.

61. Liquidación total é inmediata de nuestra situación financiera sobre la base de un presupuesto general de ingresos que no exceda de 800 millones de pesetas, y positivamente (no aparentemente) nivelado con el presupuesto general de gastos, incluyendo en este las nuevas obligaciones consecuencia de la guerra.

62. A tal efecto, son precisos:

Primero, Una disminución considerable de los gastos generales, reorganizando y refundiendo ó reduciendo los servicios que no sean esenciales, primarios, necesaria condición de existencia y desenvolvimiento de la nación para lo futuro hasta llegar á aquel tipo elemental de organización que cumple á un pue-

blo tan retrasado como el nuestro y que acaba de dar tan grande salto atrás como secuela de todo su pasado; suprimiendo, por tanto, ó refundiendo Ministerios, Direcciones generales, Juntas y Cuerpos consultivos, Embajadores, Comisiones, Delegaciones, Cabildos, Universidades, Capitanías, Arsenalas, Subsecretarías; etcétera; disminuyendo en proporciones considerables el material y el personal de oficinas, éste último por supresión inmediata ó por amortización, según los casos; reduciendo á una mitad la cifra que haya de pagarse, después de la revisión de sus expedientes, á las Clases pasivas mediante una operación de Tesorería que reparta entre dos años la carga de cada uno; arrendando algunos impuestos y contribuciones; revisando, restableciendo ó renovando el Concordato para aliviar la carga de las obligaciones eclesiásticas á proporción de lo que gastan por ese concepto las demás naciones y de lo que España en su actual estado de ruina y empobrecimiento puede soportar disminuyendo el contingente activo del ejército; renunciando á nuevas construcciones ó adquisiciones de material flotante, etc.

Segundo: Un arreglo con los acreedores de la nación; que reduzca la cifra anual á pagar por concepto de intereses; y para ello, creación de una Deuda perpetua al 5 por 100 por el capital correspondiente á la suma que dentro del presupuesto posible de ingresos pueda destinarse al ramo de intereses, con cuyo producto se unifiquen por conversión las actuales Deudas. se extinga la del Tesoro y se satisfagan los descubiertos y obligaciones atrasadas.

Tercero: Mientras se lleva á cabo el antedicho arreglo con los acreedores del Estado, suspensión de amortizaciones de Deudas y pago del cupón en pesetas, cualquiera que sea el domicilio, clase y procedencia de los valores.

Cuarto: Rebaja del rédito satisfecho al Banco de España por sus anticipos en billetes al Tesoro, como participación debida á éste por el monopolio de las emisiones sin reserva metálica, que envuelve curso forzoso.

63. Que ningún servidor del Estado, que sea de la clase civil ó de la militar sin excluir los Ministros y los Generales, perciba sueldo ó haber mayor de 15.000 pesetas, y que se declaren ho-

noríficas con efecto retroactivo, las cruces y condecoraciones de todas clases suprimiéndose las pensiones anejas á ellas, excepción hecha de la clase de tropa.

Supresión inmediata y radical de los sueldos extraordinarios ó dobles sueldos sobresueldos, gratificaciones y todo otro aumento de retribución de la misma clase.

64. La «congrua» como criterio general para la reducción y fijación de toda clase de asignaciones á los servidores del Estado, Provincia y Municipio completada con el Montepío obligatorio

Que ningún ministro, diputado, senador ó funcionario de cualquier clase y categoría pueda ser ni sea director, abogado agregado; consejero ó empleado de Compañía de ferrocarriles ó de crédito Arrendatarias de rentas ó de monopolios del Estado, y empresas que tengan asuntos ó negocios con la nación, Provincias ó Municipios, tales como Astilleros &.

65. Constitución de una Junta fiscal, en que ténga participación directa el país productor y contribuyente, para ejercer con independencia absoluta las funciones interventoras en todos los ramos, grados y actos de la administración civil y militar por medio de funcionarios que la estén inmediatamente subordinados.

Banco de España.

66. Derogación de la facultad concedida por las Cortes al Banco de España para aumentar la circulación fiduciaria hasta 2.500 millones; en términos de que no pueda hacer nuevas emisiones de billetes sin que aumente las reservas en oro en proporción de lo emitido.

67. Que el Banco de España, como institución del Estado que es propiamente, contribuya por todos los medios que estén á su alcance, v. gr., aligerando su cartera, á normalizar la circulación monetaria y fiduciaria y los cambios con el extranjero.

Administración pública y leyes orgánicas.

68. Mantenimiento del statuto quo en materia de derechos individuales, sufragio universal, Parlamento y demás que constituye legalidad común á toda Europa.

69. Consulta de las providencias y resoluciones más trascendentales que el Gobierno tenga en estudio, á las representaciones vivas del país (Cámaras, Círculos, Sindicatos, Ayuntamientos, Universidades, etc.)

70. Desarrollo del principio admitido ya en nuestra legislación electoral vigente, en cuanto á representaciones por clases ó por colectividades, haciéndola necesaria ó preceptiva y dándole mayor latitud; y simplificación del procedimiento para la constitución de los colegios especiales.

71. Autonomía de los servicios técnicos, instrucción pública, Correos y Telégrafos, Montes, Obras públicas. Seguros del Estado en su día; etc., haciendo de ellos otros tantos centros independientes, sustraídos á la influencia perturbadora de los cambios políticos y del caciquismo. Renuncia á crear Ministerios nuevos.

72. Supresión radical de las Direcciones generales; y reorganización de los Ministerios que queden, por Secciones ó Negociados autónomos, es decir con facultades propias, y por tanto, directamente responsables de sus actos ante los Tribunales, con fianza para multas, con derecho de nombrarse sus auxiliares ó subalternos, y sin superior jerárquico más que para las reclamaciones y recursos: especie de Juzgados ad-

ministrativos, sujetos á una disciplina calcada sobre la militar y á un régimen anterior igual al de los actuales tribunales de justicia.

73. Supresión de las Diputaciones provinciales, que no han cumplido ninguno de los fines para que fueron creadas y son causa á ocasión de muchos y muy graves males; y su sustitución por organismos más amplios.

74. Abolición del criterio de uniformidad y de tutela en cuanto á las municipalidades. Sustitución de la ley Municipal vigente por otra breve, de líneas generales muy amplias, que repita el pormenor de la vida pública de las localidades á sus respectivas Ordenanzas.

La Administración local debe hallarse separada en absoluto de todo lo que sea política general de la nación. Los Alcaldes, sin excepción, deben ser elegidos por los Ayuntamientos.

75. Debe simplificarse la organización del poder judicial y sus procedimientos (vid. n. 34).

76. La cualidad de senador ó de diputado, sea provincial ó á Cortes, no debe conferir derecho alguno especial para el desempeño de cargos públicos retribuidos, quedando con las mismas aptitudes legales que cualquier otro español.

Ejército.

77. El ejército español debe ser organizado con estricta sujeción á las más apremiantes necesidades defensivas de la nación y á los recursos financieros que el país contribuyente pueda destinar á este servicio.

78. En tiempo de paz, debe aquél componerse exclusivamente del contingente de mozos útiles que hayan cumplido veinte años, sin derecho á redención ni sustitución. Dichos mozos debe permanecer un año en banderas: recibiendo la instrucción militar.

79. En el presupuesto de Guerra se establecerá la debida separación entre el gasto del ejército propiamente dicho —el necesario para el mantenimiento del orden interior y la defensa de las fronteras, y la carga de justicia amortizable representada por el excedente de oficialidad.

80. Amortización rápida de ese excedente, hasta que quede totalmente extinguido; y cierre simultáneo de las Academias militares para nuevos alumnos durante un espacio de tiempo que no baje de diez años.

81. Suspensión de todo pago con cargo á créditos extraordinarios de guerra (excepción hecha de lo debido á los soldados repatriados) hasta la liquidación definitiva de los gastos de la campaña, é inmediata rendición y examen de las cuentas, e ingresos en las arcas del Tesoro de cuanto á éste se adeude.

82. Supresión del Ministerio de Marina.

83. Que se atienda con predilección á los inútiles de las últimas guerras, considerándose obligada la nación á velar por su porvenir.

Criterio para la ejecución.

84. El plan que antecede debe realizarse inmediatamente y todo á la vez al menos en sus bases más capitales, con acción muy intensa y por los medios más rápidos y sumarios, sacrificando la perfección á la prontitud de los resultados.

85. Disciplina social férrea, mantenida con duros y repetidos escarmientos en todos los órdenes y jerarquías de la Justicia y de la Administración, lo mismo que en las clases directoras de la sociedad, por acción directa y personal ó bajo la salva guardia inmediata del

jefe del Gobierno, para que estos conceptos, necesario predicado de una política reconstituyente—impersonalidad de la justicia, igualdad ante la ley, sentimiento de la solidaridad social, protección por parte del poder público, amor de la patria, deberes cívicos, moralidad administrativa, soberanía de la nación libertad, etc.,—no sean puras abstracciones de la mente sin otra realidad que la de la *Gaceta*, como hasta ahora ha sucedido, y el programa que acabamos de bosquejar no resulte, aun traducido en leyes y decretos enteramente ilusorio é ineficaz, sin más efecto que retrasar la salvación por más anchos y seguros caminos.

EL NITRATO DE SOSA EN EL CULTIVO DEL TRIGO.

Todos los agricultores que se dedican al cultivo del trigo conocen perfectamente los favorables efectos que producen en esta planta los abonos nitrogenados. Esto se explica facilmente teniendo en cuenta que el trigo, como los demás cereales, pertenecen á la familia de las gramíneas, la cual, al revés de lo que pasa con las leguminosas, carece de la facultad de absorber el nitrógeno atmosférico siendo preciso en consecuencia que el cultivador aporte al suelo este elemento en forma tal, que pueda ser facilmente asimilado por la planta. Por esto el nitrógeno en sus diversas combinaciones, está siempre indicado en las fórmulas de abonos recomendadas por los agrónomos para el cultivo del trigo y demás cereales. Entre los compuestos nitrogenados empleados como abonos de los cereales, descuella en primer lugar, por sus rápidos y favorables efectos, el nitrato de sosa. Este abono mineral, importado de la América del Sud, tiene el 15 por 100 de nitrógeno inmediatamente asimilable, lo cual explica su favorable influencia en el desarrollo de la vegetación. En el año anterior se emplearon grandes cantidades de nitrato por varios agricultores de esta provincia, los cuales al observar el estado anémico de sus sembrados, á causa de las excesivas lluvias del mes de Enero, resolvieron abonarlos en la primavera con este producto, para ver si mejoraba su aspecto. Los resultados obtenidos fueron sorprendentes. Campos de trigo y de cebada, cuyo anterior amarillento delataba á simple vista el estado enfermizo de sus plantas y hacía augurar una escasa cosecha, cambiaron absolutamente de aspecto á los pocos días de esparcido á voleo el nitrato. La amarillez de sus hojas se trocó bien pronto en el hermoso color verde oscuro que les es peculiar, y al estado general endeble de la planta sucedió un vigor y lozanía, característicos de su normal vitalidad. Todos los agricultores que han empleado el nitrato, no han podido menos de felicitarse por los resultados obtenidos.

Por nuestra parte hemos examinado atentamente la acción de este abono mineral en un campo de trigo de tres hectáreas de extensión, el cual, á pesar de haber sido abonado con guano artificial al verificarse la siembra, presentaba deplorable aspecto á últimos de Febrero del año anterior, á causa de las lluvias. El 9 de Marzo, presentándose el tiempo favorable para ello, fué esparcido á voleo sobre el trigo la cantidad de 100 kilos de nitrato de sosa por hectárea.

A primeros de Abril fueron esparcidos nuevamente otros 100 kilos de dicho abono.

Hay que advertir que en el centro de este campo se dejó una faja longitudinal de cuatro metros de ancho sin tratar por el nitrato, para poder mejor apreciar sus efectos.

Pronto fueron visibles los resultados de abonos, Mientras en la sección no tratada el trigo siguió presentando un aspecto amarillento y enfermizo, en lo restante del campo se observó que á los pocos días tomaban las hojas un bello matiz verde oscuro desarrollándose la vegetación en estado satisfactorio. Los resultados obtenidos en la cosecha, no pudieron apreciarse con la exactitud debida, porque el trigo no fué trillado separadamente, pero según opinión de todas las personas que visitaron dicho campo, la sección no abonada con nitrato era cuando menos inferior en un tercio en grano y paja respecto de la parte abonada.

La cosecha del campo en cuestión fué de 24 hectólitros de grano y 38 quintales métricos de paja, por hectárea, siendo el valor de estos dos productos 819 pesetas. Suponiendo que el tercio de esta cantidad, es decir 273 pesetas, es debido á la acción del nitrato de sosa, tendremos que 200 kilos de este abono, cuyo importe es 62 pesetas, ha producido un aumento en bruto de 273 pesetas, por hectárea, lo cual representa más del cuádruplo del valor del nitrato empleado.

Algunos agricultores, al fijarse en los magníficos resultados obtenidos con el nitrato de sosa, creen que es posible obtener buenas cosechas de trigo empleando solamente este producto como abono. Estos tales se equivocan lastimosamente. El trigo, además de otros elementos, necesita para su nutrición ácido fosfórico, nitrógeno y potasa. Si nosotros abonamos exclusivamente el trigo con nitrato de sosa, entonces solo le proporcionamos el nitrógeno y si el suelo es pobre en potasa y ácido fosfórico, por más que pongamos grandes cantidades de nitrógeno á su alcance su vegetación, será, no obstante, raquítica y desmedrada por falta de los otros elementos fertilizantes. Solo puede prescindirse de alguno ó algunos de estos elementos cuando se hallan en abundancia.

Noticias generales

dancia en el suelo en estado asimilable. En comprobación de lo que decimos, vamos á exponer las experiencias verificadas con el nitrato de sosa, ya sólo, ya acompañado del ácido fosfórico, en la Granja-Escuela de Rothamsted, en el cultivo de cereales: Debemos hacer notar que el campo de experiencias era arcilloso y por consiguiente rico en potasa, motivo por el cual se prescindió de este elemento fertilizante en dichos ensayos.

Si el nitrato por sí sólo, ha dado buenos resultados después de las excesivas aguas del anterior invierno, es porque ha encontrado todavía en el suelo una regular cantidad de potasa y ácido fosfórico procedente del abono aplicado en la siembra, á causa de que estos dos elementos son en gran parte retenidos por la tierra arable á pesar de las grandes lluvias.

La época más oportuna para la aplicación del nitrato es la primavera, especialmente en los meses de Marzo y Abril; no puede aplicarse cuando se verifica la siembra, porque en razón de su gran solubilidad es arrastrado por las lluvias de otoño é invierno y escapa á la acción absorbente de las plantas. Se escoge para esta operación un día nublado con tendencia á tiempo lluvioso, debiendo no obstante estar la planta seca del rocío y de la humedad de las lluvias, porque de lo contrario el abono es en parte retenido por las hojas, las cuales sufren á veces una acción algo corrosiva producida por la pequeña cantidad de cloruro sódico que contiene el nitrato expendido por el comercio. Basta esparcir á voleo el abono sobre el trigo, sin necesidad de dar ninguna labor de grada para internarlo en el suelo, de lo cual se encarga la misma humedad del terreno. Como este producto mineral, se despacha en el comercio en grano más ó menos grueso, es preciso pulverizarlo toscamente antes de esparcirlo en el campo, á fin de que pueda distribuirse lo más uniformemente posible. Téngase presente, según ya lo hemos advertido, que para que sea económico el empleo de este abono, es indispensable asociarlo á los otros elementos fertilizantes. Lo más racional es abonar el trigo y demás cereales al verificar la siembra, con materias ricas en ácido fosfórico y potasa y que además contenga un poco de nitrógeno amoniacal ó bien orgánico, y á primeros de Abril aplicar el nitrato en la cantidad de 150 á 200 kilos por hectárea. De esta manera el trigo puede verificar el ciclo de sus evoluciones vegetativas en las condiciones más favorables, y por poco que el tiempo sea propicio se puede contar con la seguridad de obtener una cosecha remuneradora, que es el fin á que deben aspirar los agricultores

ANGEL PARELADA Y SOLA.

La *Gaceta oficial* continúa muda; todo el periodo electoral es tiempo perdido para el país, porque el gobierno apenas si dispone del necesario para ocuparse de las elecciones y de los candidatos.

Aquellas ansiadas reformas no llegan los proyectos se estudian lentamente y en las Cortes habrá los discursos de siempre para perder lastimosamente el en la mayor esterilidad.

El *meeting* de contribuyentes verificado hace pocos días en Madrid, es, sin duda, una manifestación justísima del pueblo español, abrumado por las cargas que pesan sobre él. Y si, por defecto de organización ó de temperamento, término sin una solución satisfactoria, sin esa homogeneidad que debe presidir á las soluciones, los ecos de aquella grande reunión han debido llegar á oídos del Gobierno y hacerle comprender que el cuarenta por ciento de impuestos de guerra, contra el cual claman hoy los elementos contributivos, es una calamidad que debe desaparecer forzosamente.

Acordado aquel recargo con carácter transitorio, y para mientras durara la guerra, el pueblo español no opuso reparo alguno á su satisfacción, deseoso de contribuir con todas sus fuerzas al mejor éxito de nuestras armas. Pero la guerra ha terminado ya; las circunstancias que originaron semejante tributo, han desaparecido, y en este caso, y teniendo en cuenta la patriótica espontaneidad con que ese pueblo se prestó al citado sacrificio, deber es hoy, moral y material del Gobierno, librar al pueblo de esa carga abrumadora, contra la cual pugnan la equidad, la justicia y la conciencia.

Está visto: el gobierno no falla, ni fallará por ahora, las demandas interpuestas para la admisión de trigos extranjeros en franquicia temporal, ni las formuladas para el restablecimiento de los aranceles. El litigio que sostienen los fabricantes de harinas de Barcelona y Bilbao por una parte, y los agricultores aragoneses y castellanos por otra, no será resuelto por ahora en favor ni en contra de ninguna de las partes.

La cuestión es muy importante y á los políticos les falta tiempo para estudiar detenidamente los asuntos económicos. Así que cuando el ministro de Hacienda ha oído las pretensiones que las comisiones han formulado y los argumentos en que los apoyaban, ha procurado con palabras vagas que nada dicen ni á nada le comprometían dejar satisfechos á los comisionados.

Ninguna de las partes ha obtenido concesiones y esto ya es un triunfo para la agricultura que con su aptitud ha parado el golpe de los fabricantes catalanes y bíbainos.

No por eso deben de dejar de insistir en la demanda para que se restablezcan los derechos arancelarios para los trigos extranjeros, puesto que hasta tener asegurada la cosecha próxima no puede

formarse un juicio pleno y exacto de la situación general de los mercados de trigos.

Debido á las gestiones practicadas por D. Pedro Miguel, Director de la *Revista Mercantil* de Valladolid, parece que al estudiarse ahora la cuestión para plantear un nuevo sistema tarifario en los ferrocarriles se consultará á los productores y comerciantes de granos para buscar el medio de llegar á un acuerdo provechoso para todos.

Estas son, al menos, las impresiones que dicho señor ha sacado de sus entrevistas en Madrid con el Director del ferrocarril del Norte Sr. Barat.

La helada del 18 de Abril ha causado incalculables daños en los viñedos de la mayor parte de las comarcas españolas.

De Castilla la Vieja, especialmente de Burgos y Palencia, Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón y Navarra, llegan noticias bastante desconsoladoras, siendo opinión casi general que la próxima cosecha de vinos resultará considerablemente mermada.

Los viñedos franceses tampoco han salido bien librados de las heladas tardías. Ya en la última decena de Marzo, el descenso rápido de temperatura hizo grandes extragos en algunas regiones; y últimamente, del 15 al 20 de Abril, han vuelto á ser fuertemente castigados los tiernos vástagos de la vid.

Por esta razón, sin duda, hay retraimiento en vender, y los precios del vino se sostienen con marcada tendencia al alza.

En Francia sólo han subido los vinos unos 2 Francos en hectolitro, pero se cree que continuará la mejora en las cotizaciones.

El Departamento de Agricultura de Washington, acaba de publicar una relación oficial en la que se estima que la cosecha de trigo este año en todos los Estados Unidos será 77'9 por 100, en lugar de 86,0 que fué la del año pasado, calculándose la producción total en dicho país para Julio próximo en 377 millones de bushels, cuando la de 1898 fué de 393 millones.

Sin embargo, estos cálculos se han hecho antes de poder apreciar los efectos del mal tiempo en las últimas tres semanas, y las autoridades más competentes estiman que en definitiva la cosecha quedará reducida á 330 millones de bushels.

El Comité Central de Estadística de San Petersburgo publica asimismo las cifras correspondientes á la cosecha de trigo en todo el territorio ruso, apreciando la en 254 millones de bushels, lo cual supone un exceso de 59 millones sobre la cosecha del año pasado que fué de 195 millones de bushels.

Los periodicos de Madrid publican en extracto el nuevo proyecto de Ley del reemplazo del ejército que piensa presentar á las cortes el Sr. Ministro de la guerra.

El servicio militar será *nacional*, sin guardar otra relación con el interes local que la determinada por la organización del ejército.

El gobierno podrá nombrar comisarios regios civiles ó militares para revisar las operaciones todas del reclutamiento y reemplazo.

Se alistarán anualmente los mozos de más de veinte y menos de veintinueve años, contados en el año de la declaración de soldados, sean solteros, casados ó viudos con hijos.

Todó español pedirá su inscripción al cumplir diecinueve años, y son responsables, si no lo hacen ellos, sus padres ó sus tutores.

Ningún español de más de veinte años y menos de cuarenta tomará posesión de ningún cargo de nombramiento ó elección sin que justifique su situación militar.

Las compañías de ferrocarriles y demás empresas autorizadas por el Estado, provincia ó Municipio no admitirán empleados sin que acrediten haber cumplido esta formalidad.

Tenemos noticia de que varios puntos de esta provincia se ha presentado el insecto de la langosta que á no procurar la extinción de él promete originar grandes desperfectos á los sembrados.

Ya hemos visto que el gobierno ha concedido á la provincia de Salamanca la cantidad de mil pesetas para la extinción de tan terrible plaga.

Por cierto que con esa suma no hay ni aun para empezar.

En el último consejo de Ministros se ha tratado de la conveniencia de llevar á cabo la construcción de canales y pantanos para la transformación de los planes del cultivo.

Probablemente se presentará á las cortes un proyecto de ley en el sentido indicado puesto que la falta de las aguas en muchas regiones al tiempo de la maduración de los frutos dejan estos mucho que desear por falta de las lluvias.

La sequia que exprimimos contribuye á que los precios de los granos se pronuncien en sentido al alza, ante la probabilidad, de continuar aquella, de una muy escasa cosecha en la estación próxima.

Hace dos dias se han vendido en esta plaza unae dos mil ochocientas fanegas de trigo, para comisionistas, y continuará el alza si la lluvia no se desarrolla en abundancia.

Al gobierno preocupa ya también tanta sequedad como muestran los campos.

Y son generales todas estas noticias lo mismo en la región castellana que en todas las demás.

En extremadura los trigos ofrecen muy pesimas condiciones en los sembrados, hasta el punto de ser desesperada la granazón de ellos.

Por el contrario de cebada se espera recojer una abundantísima cosecha.

Quiera Dios que las deseadas lluvias aun lleguen á tiempo para nuestros campos.

De lo contrario las pérdidas no habrían de tener limites.

SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES.	Salamanca	Alba de Tórnes.	Sevilla.	Ciudad-Rodrigo.	Cantala-piedra.	Peñaranda	Ledesma.	Talavera.	Vitigudino	Medina.	Burgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (55'50 litros)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. sin peso, (añejo)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	47	"	"
Id. estación, 94 libras.	46	44-46	56	44-45	46	43-44	44-45	58	"	46	45	47
Id. mercado.	"	"	52-53	41-42	"	"	"	"	38	"	"	"
Id. baroilla, fanega (55'50 litros)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	32	"	"
Id. rubión.	"	"	"	"	"	26	"	"	"	22	24	22
Guisantes.	22	22	22-23	23	22	22	22	17	22	22	"	24
Cebada.	27	25	40-43	30	27	27	26	24	26	28	"	24
Centeno.	26	26	"	28	26	25-26	27	24	28	26	"	27
Algarrobas.	70-140	100	"	110	80-140	115-150	90-130	"	80	81-160	"	"
Garbanzos.	"	1800	"	1000	"	"	1900	"	1600	"	"	"
Bueyes de labor, uno.	"	1200	"	"	"	1200	1700	"	1300	"	"	"
Novillos de 3 años, id.	"	120	"	120	"	110	140	"	80	150-160	"	"
Cerdos de 6 meses, id.	"	280	"	280	"	"	300	"	120	280	"	"
Id. de un año, id.	"	280	"	280	"	"	300	"	120	280	"	"
Carne de vaca, arroba, 11'50 ks.	65	55	"	60	"	65	52	80	58	65-70	"	"
Lanas, id.	"	50	"	"	"	52	"	80	"	50	"	"
Aceite, cántaro, (16 litros).	76	70	"	70	"	74	70	60	64	42 a)	"	"
Pieles de cabrito, una.	"	"	"	"	"	"	"	"	5	"	"	"
Carbón de encina, 11'50 ks.	3	3	"	3	"	3	3	"	2 1/2	4	"	"
Patatas, id.	5	5	"	4	5	5	5	5	6	4-6	5	6
Vino, cántaro, (16 litros).	28	19	"	24	11	24	17	19	18	13-16	"	20
Harina de primera, 11'50 ks.	20	"	21	"	23	"	23	"	19	17-20	19	20

SECCION DE ANUNCIOS

STURGESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y sturgess.)

DESPACHO // DEPÓSITO
 CALLE ALCALÁ, 52 // CLAUDIO COELLO, 34

MADRID

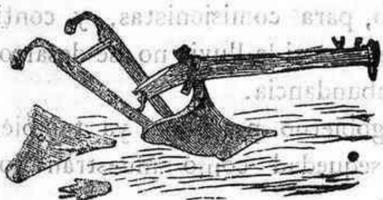
SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6

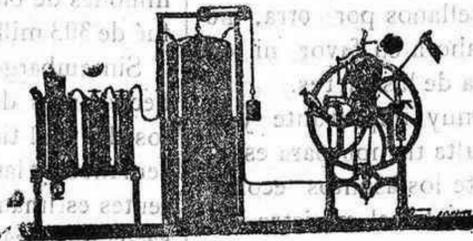


Máquina de vapor locomovil.

Máquinas de vapor.—Bombas.—Pesas.—Tubos de todas clases.—Aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria.



Arados



Aparatos para gaseosas, continuo, con embotelladora unidos.

Catálogos gratis y francos à quien los pida

DISPONIBLE

TESORO

Lo constituye, y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demas formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. MORA. Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico à todo el que demuestre en debida forma haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras, DOS pesetas.
 Unico depósito para la venta de píldoras febrífugas del Dr. MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Corriño, 22, Salamanca.

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

Organo de la Cámara Agrícola de Salamanca

Los socios suscriptores à ésta revista tienen derecho à la publicación de un anuncio, gratis mensual, en el periódico órgano de la misma, siempre que se hallen al corriente en el pago de la suscripción.

Tanto los anuncios como los demas insertos, se dirigirán al Director FRANCISCO MERINO VICENTE PROCURADOR EN EJERCICIO, Oficinas.—Plazuela de la Libertad núm. 11, bajo, SALAMANCA.